



Alcaldía Municipal Santiago de María.



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA Y NO COMPETENCIA

La Alcaldía Municipal de Santiago de María, comunica a la población en general, lo siguiente:

En el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las instituciones del Estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública; sin embargo el Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general. Gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

En este contexto, se determina que de conformidad a lo señalado en el **Art. 10 nº 19 de la LAIP**, y que literalmente dice, que debe publicarse: **"Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme."**

Por lo anterior, la información relativa a las, **Contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas** es de carácter **inexistente** dentro de nuestra institución, en vista que no se cuenta con ninguna **Contrataciones y adquisición** realizada desde el periodo de Enero a Marzo del corriente año; no obstante que en caso de darse, se publicará para su consulta, de una manera oportuna y veraz.

No habiendo más que hacer constar, y para constancia firmo y sello la presente declaratoria de inexistencia. En la ciudad de Santiago de María, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Licda. Alicia María Valle Robles.-
Oficial de Información
Alcaldía Municipal Santiago de María.